

RESOLUCIÓN No. 1208

(29 NOV 2019)

“Por medio de la cual se declaran desiertas las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-017-2019 y TMSA-LP-018-2019”

LA GERENTE GENERAL DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 20, 41 y 43 de los Estatutos Sociales de TRANSMILENIO S.A. y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. tiene a cargo la “*Gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, (...)*” (artículo segundo, Acuerdo 4 de 1999).

Que dentro de las funciones de TRANSMILENIO S.A. está la celebración de los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros (artículo tercero, Acuerdo 4, de 1999).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. publicó en la plataforma SECOP II los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos de los procesos de las licitaciones públicas No. TMSA-LP-017-2019 y TMSA-LP-018-2019 desde el 21 de octubre de 2019.

Que en desarrollo de las funciones asignadas, TRANSMILENIO S.A., mediante la resolución No. 1093 del 8 de noviembre de 2019, ordenó la apertura de la licitación pública No. TMSA-LP-017-2019 cuyo objeto se definió “*Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la Adjudicación de hasta trece (13) contratos de concesión, cuyo objeto será: "Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional (XXX), y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Provisión de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en el Pliego de Condiciones de la Licitación"*”.

Que así mismo, en desarrollo de las funciones asignadas, TRANSMILENIO S.A., mediante la resolución No. 1094 del 8 de noviembre de 2019, ordenó la apertura de la licitación pública No. TMSA-LP-18-2019 cuyo objeto sería “*Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la Adjudicación de hasta trece (13) contratos de concesión, cuyo objeto será: "Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros*

RESOLUCIÓN No. 1208 =
(29 NOV 2019)

“Por medio de la cual se declaran desiertas las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-017-2019 y TMSA-LP-018-2019”

concesionarios, la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional (XXX), y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en el Pliego de Condiciones de la Licitación”.

Que el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que: *“Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.”.*

Que, en los términos de los pliegos de condiciones de los procesos de selección TMSA-LP-017-2019 y TMSA-LP-018-2019, la fecha de cierre de éstos fue programada para el 29 de noviembre de 2019.

Que el 29 de noviembre de 2019 a las 9:00 AM se llevó a cabo la audiencia pública de recepción de sobre único, conforme a lo establecido en el numeral 8.1.3 de los pliegos de condiciones de los procesos TMSA-LP-017-2019 y TMSA-LP-018-2019, cuyo resultado fue la ausencia de recepción de sobres en ambos procesos.

Que el 29 de noviembre de 2019 a las 11:00 AM se dio cierre de los procesos de selección en la plataforma SECOP II, dando como resultado la no presentación de ofertas para ninguna de las Unidades Funcionales de los procesos de selección TMSA-LP-017-2019 y TMSA-LP-018-2019.

Que en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 se consagra que *“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”.*

Que en la Sentencia 25000-23-26-000-1998-01825-01(23734) del 3 de mayo de 2013 el Consejo de Estado ha manifestado que *“(…) la administración no tiene la facultad discrecional para declarar a su arbitrio desierto un proceso de selección de contratista, decisión que sólo resulta procedente cuando medien causales y circunstancias contempladas en las normas, habida consideración a que la facultad de adjudicar o no un contrato estatal es reglada.”.*

Que en virtud del principio de economía de la contratación pública, dada la falta de ofertas para todas las Unidades Funcionales de los procesos de selección TMSA-LP-017-2019 y TMSA-LP-018-2019, la

RESOLUCIÓN No. 1208
(29 NOV 2019)

“Por medio de la cual se declaran desiertas las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-017-2019 y TMSA-LP-018-2019”

Entidad no cuenta con los elementos materiales necesarios para poder llevar a cabo la escogencia objetiva de un contratista.

Conforme a lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DECLARAR desierta la adjudicación de las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-017-2019 y TMSA-LP-018-2019.

ARTÍCULO 2º: PUBLICAR la presente resolución en la Plataforma SECOP II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 3º: OTORGAR el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de noviembre de 2019



MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO
Gerente General

Proyectó: María Juliana Valdivieso Castellanos – Contratista Subgerencia Jurídica
Ana María Herrera Pineda – Contratista Subgerencia Jurídica
Aprobó: Juan Esteban Martínez Ruiz- Subgerente General
Julia Rey Bonilla – Subgerente Jurídica